



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NOHEMI GOMEZ MARTINEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y EPS SURAMERICANA
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00469-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 022

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)

En providencia anterior del 09 de septiembre de 2024 (archivo 40 expediente digital), se había requerido a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que informara del pago del 50% de los honorarios del dictamen a realizar en la Sociedad Colombiana Medicina del Trabajo de la demandante, Colpensiones allego respuesta el 25 de septiembre de 2024 (archivo 42), aportando nuevamente la resolución DML No. 304 de 2024, donde reconocen y pagan la suma de \$650.000 por concepto de honorarios.

De otro lado, la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo el 28 de octubre de 2024 (archivo 43 expediente digital), aclara e informa que a la fecha no han recibido el pago total de los honorarios equivalente a \$1.700.000 para la realización del dictamen de pérdida de capacidad laboral de NOHEMI GOMEZ MARTINEZ decretado por esta agencia judicial, señalando que han recibido las sumas de: \$567.000 por parte de la demandante el 16 de julio de 2024, y \$650.000 por parte de Colpensiones el 19 de julio de 2024, denotándose un saldo pendiente de \$483.000.

Ahora bien, se observa que la parte demandante el 08 de agosto de 2024 (archivo 39 expediente digital), allego comprobante de pago de \$283.000 a la cuenta del Banco de Bogotá de la Sociedad Colombiana de medicina del trabajo el 05 de agosto de 2024, respecto de este pago la sociedad de colombiana de medicina del trabajo, no realizó pronunciamiento alguno, por lo tanto se requerirá a la SOCIEDAD COLOMBIANA MEDICINA DEL TRABAJO para que en el término de diez (10) días hábiles se pronuncie del pago realizado por la parte demandante el 08 de agosto de 2024 de la suma de \$283.000, para lo cual se precisa que la

entidad ya tiene acceso al expediente que le fue remitido por este despacho judicial el 26 de julio de 2024 al correo scmt14@outlook.com (archivo 38 expediente digital),

Adicionalmente, dado que a la fecha Colpensiones no ha informado de que hayan realizado el pago **COMPLETO** del 50% del valor de los honorarios, que equivalen a la suma de \$850.000, faltando \$250.000 por pagar de su parte, esta agencia judicial requerirá a COLPENSIONES para que en el término de diez (10) días hábiles, informen y alleguen el comprobante del pago del 50 % de los honorarios para la realización del dictamen pericial a **NOHEMI GOMEZ MARTINEZ** ante la Sociedad Colombiana Medicina del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO, para que en el término de diez (10) días hábiles, informe respecto al pago efectuado por la demandante el 08 de agosto de 2024 y si COLPENSIONES ya realizó el pago faltante de \$250.000

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que en el término de diez (10) días hábiles, allegue el comprobante de pago ante la Sociedad Colombiana Medicina del Trabajo de los \$250.000 para el total del 50% de los honorarios que le corresponde,



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3874347593542ab99fce3ba00b01cc502662ed2064994a1f8508913de833a649**
Documento generado en 20/01/2025 08:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>